GACETA MINERA
Y
COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: Sindicato Minero—El deber.—*Sección oficial*: Gaceta de Madrid: Red telefónica en el Llano del Beal.—Boletin oficial de la provincia de Murcia: Operaciones facultativas.—Impuesto del 3 por 100.—Registros mineros—Minas demarcadas—*Miscelánea*: De Peñarroya á Pozo Blanco—Una grúa monstruo.—Impuesto á los minerales de hierro en Santander.—Nuevo método de extracción.—El zinc en 1903.—Minas, Ferrocarriles y Altos Hornos de Aragón.—El wolfran en España.—Banco de Cartagena.—Junta de fundidores — Noticias varias.—*Movimiento del puerto de Cartagena*: Importación y Exportación—*Sección mercantil*: Marcha de los mercados —Semanas meteorológicas y financiera.—*Anuncios.*

SECCION DOCTRINAL

Sindicato Minero

TRANSFORMACION DE IMPUESTOS

El miercoles último y ante escasa concurrencia, tuvo lugar la junta general á que el *Sindicato Minero de la provincia de Murcia* había convocado.

Púsose ante todo á discusión el propósito del Gobierno, dado á conocer desde Madrid á este Sindicato por los Sres. D. Antonio García Alix y D. Juan de la Cierva de suprimir el impuesto del 3 0[0 que gravita sobre los minerales, para distribuirlo entre la propiedad minera, recargando al efecto lo necesario el llamado cánon de superficie.

Se nos dió á conocer también, con referencia al señor Alix y por el Sr. Ledesma, que la inmensa mayoría de los mineros que habían sido consultados desde Madrid, hallábanse conformes con lo propuesto; y que si en Cartagena nos oponíamos, podría traducirse en el sentido de que aquí la Ley no se dejaba sentir con todos sus rigores.

La Presidencia, á cargo del Sr. D. Julio Soler, advirtió de antemano, con una galantería por todos agradecida que, considerando el tema á discutir de sin igual importancia, se proponía dar á la discusión, y así lo hizo, cuanta amplitud y libertad pudieran apetecer los allí presentes.

No vamos á seguir en esta crónica á los oradores, en sus discursos, turnos, incidentes, rectificaciones, etc, porque tras de ser difícil, no lo consideramos indispensable. Nos concretamos á sintetizar lo substancial de cuanto allí se dijo y á consignar que la corrección y la sinceridad por parte de todos, estuvo á la altura de la discreción y tacto de la presidencia, al dirigir el debate.

Mantuvieron este, por una parte, y en apoyo de la transformación propuesta, los Sres. D. José Maestre, D. José Ledesma y D. Enrique Díaz Arroniz (abogado de La Unión); y por otra, esto es, combatiéndola, don Camilo Pérez Lurbe, D. Francisco Gisbert y D. Samuel Bas. Fijamos el orden de nombres, en razón á la mayor ó menor parte que en el debate tomaron.

Veamos ahora y ante todo cual es en definitiva la proposición base:

Suprimir el impuesto del 3 0[0 sobre el producto bruto de las minas, aumentando el cánon de superficie por hectárea:

A 30 pesetas las improductivas de plomo que hoy pagan 15; y á 60 las productivas.

A 15 pesetas las improductivas de hierro que hoy pagan 6; y á 30 las productivas.

A 6 pesetas las de carbón, etc., que hoy pagan 4; y á 12 las productivas.

Puesto el caso á discusión, principió esta haciendo uso de la palabra el Sr. Diaz Arroniz en nombre del Círculo de Defensa del Garbanzal, para hacer constar su opinión resueltamente favorable á la proposición, fundándose en que no debe atenderse el derecho de los menos con perjuicio del de los más.

El Sr. Pérez Lurbe combate la proposición por atentatoria al derecho, injusta, contraproducente para el Erario, motivo de mayor complicación en su adeudo y también porque pudiera responder á algún *trust* acapador de pertenencias, burlando en su buena fé á los que por ello abogaban.

Trátase, no de suprimir un impuesto, entiéndase bien; sino de recargarlo á otro que la minería paga ya. Esto es, que demos con una sola mano lo que hoy damos con dos, exponiéndonos á verdadera lesión.

Si este grávamen se refundiese en la exportación, en explosivos, en cualquiera de las mil gavelas que á la minería agobian, manteniendo siempre sin aumento la totalidad del tributo, tal vez algo se ganase en la tramitación, sin vulnerar derecho alguno; pero el intento es aumentar el cánon de superficie y este, base del único derecho intangible de que el minero goza en medio del fárrago de atropellos de que se le hace víctima, si no lo mantiene en su integridad, llegaremos como en pasados siglos, hasta la reversión á la Corona de todas las minas de la Península.

La perpetuidad, única base sólida en que el minero funda su derecho, mediante un contrato bilateral celebrado con el Estado, desaparece desde el momento en que este consiga hacer novación de aquel sin existir el mútuo acuerdo.

El cánon de superficie no es ni ha podido ser jamás un impuesto tributario, sino un censo como reconocimiento del dominio que el Estado tiene sobre las ignoradas riquezas del subsuelo. Censo ó alquiler convenido con determinación de tiempo y de mútuas obligaciones. En tanto el pacto se cumpla, ninguna de las partes tiene derecho á revocarlo.

En apoyo de tal tésis, cita el Sr. Lurbe la doctrina mantenida por el Sr. Ledesma, allí presente, y recuer-